



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 3 de junio de 2019

Res. OAyF N° 183 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00006660-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente interino de la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que se realizara el balance correspondiente al período 2018 (v. Adj. 9530/19).

Que cabe señalar que por Ley CABA N° 4858 se creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el Fondo Compensador- que tiene por finalidad abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que en el artículo 2° de la Ley CABA N° 4858 se establece que el mentado Fondo Compensador comprende a los/as trabajadores/as de planta permanente del Poder Judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad, que no se encuentren comprendidos entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018 (B.O. N° 27.287 del 18/12/91).

Que en los artículos 16° y 17° de la Ley CABA N° 4858 se estipula que la Administración del Fondo Compensador estará a cargo de una Comisión Administradora y entre sus funciones se encuentran las de “a. *Direccionar las tareas administrativas que desarrollarán los recursos humanos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Tribunal Superior de Justicia que se encuentren comisionados a prestar estos servicios.* b. *Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la asignación de recursos humanos (que se encuentren prestando funciones en la Dirección de Factor*

Humano y la Dirección de Programación y Administración Contable), bienes de uso y consumo que requiera el cumplimiento de sus funciones. c. Administrar las inversiones de los fondos excedentes, realizando las inversiones a plazo fijo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de la Nación Argentina, que estime pertinentes. d. Dictar las normas complementarias necesarias para los actos de administración y disposición del Fondo. e. Acordar o denegar las prestaciones y fijar su monto, de conformidad con la presente Ley. Las decisiones adoptadas por la Comisión serán recurribles ante el Plenario del Consejo de la Magistratura. f. Informar de manera trimestral el estado de la Cuenta Especial, detallando las operaciones realizadas durante el trimestre a los beneficiarios”.

Que en virtud de lo requerido por el Presidente interino de la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley CABA N° 4858, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura sugirió la contratación bajo la modalidad de locación de obra de la Dra. (CP) Silvia Luján Romagnoli por el monto de treinta y cinco mil pesos (\$35.000) (v. Adj. 14011/19 y Memo 4974/19).

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de las contrataciones de marras (cfr. Constancia de Registración N° 1082/05-2019 en Memo N° 6554/19).

Que cabe destacar que, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a la contratación de marras (v. Memo N° 4974/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato bajo la modalidad de locación de obra a ser suscripto por la Dra. (CP) Silvia Luján Romagnoli.

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 8903/2019. Allí, Allí, señaló que “(...) *el marco jurídico vigente sobre el*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12”. Luego, concluyó que “(...) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones”.

Que puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Dra. (CP) Silvia Luján Romagnoli para que confeccione la documentación contable (Balances, estados patrimoniales, etc) del 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00).

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada.

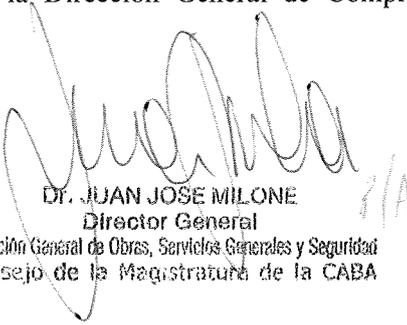
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, N° 117/2017 y N° 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Dra. (CP) Silvia Luján Romagnoli para que confeccione la documentación contable (Balances, estados patrimoniales, etc) del 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la interesada, labre el contrato respectivo de acuerdo a lo autorizado en el artículo 1º de la presente resolución y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA